



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA – EIGER Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – INBP

Conste por el presente, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA - EIGER**, con RUC N° 20333020531, representada por su Presidente del Consejo Directivo, Don **VÍCTOR MANUEL CIPRIANI NEVAD**, identificado con DNI N° 07211413, designado mediante el registro de mandato de poderes consignada en la Partida Electrónica N° 03000294, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 2990, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EIGER**; y de la otra parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por su Intendente Nacional, brigadier general **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **EIGER** y a **LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EIGER, es una institución educativa, sin fines de lucro, con personería jurídica, inscrita, en la ficha 19442, asiento 1, del Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, reconocida por instituciones nacionales y extranjeras cuya finalidad es capacitar a niños, jóvenes y adultos en cursos técnicos ocupacionales que la demanda del mercado laboral exige, a través de sus programas de capacitación para el trabajo y educación para la vida.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a cargo las funciones a que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y sus correspondientes normas modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.6. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.





- 2.7. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP, que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la INBP".
- 2.8. Estatuto de la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER, aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de enero de 2015

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de acceder a la oferta educativa que ofrece **EIGER**, otorgando tarifas preferenciales, en beneficio de los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), del personal de **LA INBP**, y en ambos casos, de sus familiares directos (padres, cónyuges e hijos); asimismo, en coordinación con el CGBVP, realizar actividades de capacitación en temas relacionados de prevención y extinción de incendios, gestión de riesgos y desastres naturales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente convenio, **LAS PARTES** establecen los siguientes compromisos, en el marco de sus normativas internas:

4.1. **LA INBP**, se compromete a:

- En coordinación con el CGBVP, fomentar la capacitación y formación de la cultura de prevención de incendios ante los estudiantes y personal de **EIGER**, difundiendo la importancia de la prevención de incendios en la comunidad, a través de campañas de concientización, charlas y eventos vinculados a la gestión de emergencias, atención prehospitalaria, prevención de incendios, manejo básico de extintores, entre otros.
- Promover y difundir el presente convenio entre los integrantes del CGBVP, de **LA INBP**, y en ambos casos, de sus familiares directos (padres, cónyuges e hijos); sin embargo, **LA INBP** no garantiza un número mínimo de beneficiarios durante la vigencia del Convenio.
- Previa coordinación, facilitar espacios para la colocación y distribución de publicidad entregada por **EIGER** dentro de las instalaciones de **LA INBP** y a través de sus canales de comunicación digitales (página web, redes sociales, etc.).
- Previa coordinación, ofrecer las facilidades de ingreso a sus instalaciones al personal de **EIGER**, con el fin de que pueda impartir charlas informativas y difundir información sobre su propuesta académica. Estas charlas informativas serán debidamente coordinadas con **LA INBP** y programadas de acuerdo a la disponibilidad de esta última.
- Acreditar a los miembros del CGBVP, de **LA INBP**, y en ambos casos, de sus familiares, a través de un documento suscrito por el Titular de la INBP o quien corresponda.

4.2. **EIGER**, se compromete a:

- Promover la capacitación y formación técnica de los bomberos voluntarios del CGBVP, personal de **LA INBP** y, en ambos casos, de sus familiares directos (padres, cónyuges e hijos), a través de su oferta educativa.
- Previa coordinación, brindar facilidades para el uso de los auditorios para actividades del CGBVP y de **LA INBP**.





- c) Brindar facilidades a **LA INBP** para el desarrollo de capacitaciones sobre la cultura de prevención de incendios ante los estudiantes y personal de **EIGER**.
- d) Establecer tarifas corporativas y/o preferenciales para el acceso a la oferta educativa (especialidades tecnológicas), según se establece en el presente convenio, en beneficio de los miembros del CGBVP, del personal de **LA INBP** y, en ambos casos, de sus familiares directos, de acuerdo al siguiente detalle:

d.1) PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA:

1. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA

- ✓ Computación e Informática
- ✓ Ensamblaje y Reparación de Computadoras
- ✓ Diseño Gráfico y Publicidad

2. TECNOLOGÍAS DE ADMINISTRACIÓN

- ✓ Administración
- ✓ Contabilidad
- ✓ Administración Pública

3. TECNOLOGÍAS EN GESTIÓN EMPRESARIAL

- ✓ Gestión Empresarial
- ✓ Secretariado Gerencial
- ✓ Marketing Digital y Ventas

4. TECNOLOGÍAS DE SALUD

- ✓ Enfermería
- ✓ Masoterapia y Fisioterapia
- ✓ Cuidados del Niño y Adulto Mayor

5. TECNOLOGÍAS EN BANCA Y FINANZAS

- ✓ Administración Bancaria
- ✓ Computación Bancaria
- ✓ Finanzas

6. TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN

- ✓ Idioma Inglés
- ✓ Idioma Español
- ✓ Idioma Francés

7. TECNOLOGÍAS DE CERTIFICACIÓN LABORAL

- ✓ Para todo trabajador que sea experto en una especialidad y no tenga la certificación que lo acredite como tal.

d.2) CONFERENCIAS MOTIVACIONALES GRATUITAS

- Liderazgo y valores





- Cultura para el éxito
- Emprendimiento y proyectos
- Gerencia de pymes
- Otros de interés institucional

d.3) COSTOS Y SISTEMAS DE ESTUDIO

1).- PÚBLICO EN GENERAL:

- * Matrícula: S/.150.00
- * Mensualidad: S/. 200.00

2).- POR CONVENIO CON LA INBP:

- * Matrícula: S/. 75.00
- * Mensualidad: S/. 70.00

3).- BECAS INTEGRALES:

A la firma del convenio **EIGER** otorgará 10 becas integrales a **LA INBP**, para ser utilizada según criterio de **LA INBP**.

- * Matrícula: S/. 00.00
- * Mensualidad: S/. 00.00

d.4) HORARIOS Y FRECUENCIAS DE ESTUDIO

1. **Lunes, miércoles y viernes:** Mañana-Tarde - Noche (2 hrs./día)
2. **Martes y jueves:** Mañana-Tarde - Noche (3 hrs./día)
3. **Sólo sábados:** Mañana o tarde (4 hrs.) - Noche (3 hrs.)
4. **Sólo domingos:** Mañana o tarde (4 hrs.)

e) MODALIDADES DE ESTUDIO

Los participantes, podrán recibir sus clases, según las siguientes modalidades:

- e.1) CLASES PRESENCIALES
- e.2) CLASES VIRTUALES

EIGER dictará sus Programas Académicos Técnico Modulares tanto virtuales como presenciales en sus sedes de **LIMA**, ubicadas en los distritos de: **MIRAFLORES – LOS OLIVOS – VENTANILLA**, y en la sede ubicada en la provincia de **CHICLAYO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de su suscripción, el cual podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente entre **LAS PARTES**, previa evaluación de los logros obtenidos, durante la implementación del presente Convenio.





CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la estricta colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se deja establecido que el presente convenio específico no implica relación laboral alguna, siendo que cada una es responsable por su propio personal.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por LA INBP, bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.



LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación de los compromisos y lograr el objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:



- Por parte de **LA INBP**: director/a de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades.
Correo electrónico: didefoc.int@inbp.gob.pe
- Por parte de **EIGER**: Sr. Alex Vega Aguilar, Gerente de Marketing.
Correo electrónico: convenios.alexvega@eiger.edu.pe



Los coordinadores serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de este.

Cualquier cambio de designación de coordinador, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLAÚSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Específico pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y suscripción de la





Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción o del momento que se indique expresamente.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, por lo que será solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución, informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia de este.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. Al respecto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En ese caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia que se derive del presente convenio específico o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, será solucionado inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

LAS PARTES manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento cursadas entre los coordinadores designados, a efectos de superar los inconvenientes que pudieran presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección



pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos físicos o digitales, firmados y cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante la vigencia de alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o afectuoso cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.



Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.



LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera

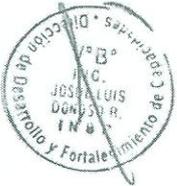




conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico en tres (03) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima, a los9..... días del mes de **ABRIL**..... del 2024.



LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL
PERÚ - INBP



VICTOR MANUEL CIPRIANI NEVAD
Presidente del Consejo Directivo
ESCUELA INTERNACIONAL DE GERENCIA -
EIGER

